

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 16 de febrero de 2022.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 01, 02, 03, 04 y 07 de febrero de 2022. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 7 de febrero hogaño, como para a verse. Sírvasse proveer.

De: Gustavo Hernan Saavedra Vera <ghsvabogado@hotmail.com>
Enviado: lunes, 7 de febrero de 2022 8:13 a. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SUBSANACION PROCESO 2022-0005700

Mayra Alejandra Echeverry García
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali Valle, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Auto No. 336

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR
CUANTIA

Demandante: ISABEL MARTÍNEZ marthalorenar23@gmail.com

Apoderado: Dr. GUSTAVO HERNÁN SAAVEDRA VERA –
leona07@hotmail.com

Demandados: Herederos indeterminados de la señora AMPARO MARIN
MARTINEZ y demás personas inciertas e indeterminadas,

Radicación: 760014003001 **20220005700**

En virtud al informe secretarial que antecede, se observa que la parte actora presentó escrito de subsanación de manera oportuna de la demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA, la cual fue promovida por la señora **ISABEL MARTÍNEZ**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de los Herederos Indeterminados de la causante **AMPARO MARÍN MARTÍNEZ** y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble, la que se observa reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84, 85 y 89 en armonía con el art. 406 y ss del C. G. del P., razón por la que de conformidad con el artículo 90 ibídem, por tanto, se dispondrá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTIA, la cual fue promovida por la señora **ISABEL MARTÍNEZ**, actuando por intermedio de apoderado judicial, en contra de los herederos de la causante **AMPARO MARÍN MARTÍNEZ**, la cual se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.889.265 y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la **Calle 3 No. 39-45 del Barrio San Fernando** del Municipio de Santiago de Cali V., predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-704612**.

SEGUNDO. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados de la causante **AMPARO MARÍN MARTÍNEZ** y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien inmueble a usucapir identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-704612**, de conformidad con lo indicado en el núm. 6 del art 375 del C.G del P que se realizará en concordancia con los artículo 108 del C.G. P y 10 del Decreto 806 de 2020 y para lo cual se deberá realizar en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

TERCERO: TERCERO: CÓRRASE TRASLADO a los demandados, por el término de **VEINTE (20)** días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda para que contesten y/o formulen excepciones si a bien lo tienen.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-704612** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con Número Predial Nacional No. 7600101001907000500059010300036 de la Subdirección de Catastro Municipal de Cali, predio que aparece de propiedad de la señora **AMPARO MARÍN MARTÍNEZ**.

QUINTO: INFORMAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras Antes INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Oficina de Catastro de la Alcaldía de Santiago de Cali, sobre la existencia del presente proceso para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones sobre el bien inmueble ubicado en la **Calle 3 No. 39-45 del Barrio San Fernando** del Municipio de Santiago de Cali V., predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-704612** y con Número Predial Nacional No. 7600101001907000500059010300036 de la Subdirección de Catastro Municipal de Cali. Lo anterior de conformidad con lo estatuido en el inciso 2 del núm. 6 del art 375 del C.G del P. Líbrense los oficios respectivos

SEXTO: ORDENAR a la parte demandante que instale una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

contener los datos establecidos en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. tales datos deberán estar escritos en letra no inferior a **7 cm de alto x 5 cm de ancho**.

SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral 6° del presente proveído, se **ORDENA** a la parte demandante, allegue las resultas respectivas, en medio magnético, en formato **PDF**, junto con los anexos a que haya lugar esto es (fotos de la Valla), una de las cuales deberá ser tomada con la ayuda de una regla para determinar que se cumple el requisito del tamaño de la letra.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

Estado No. 25

17 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5120b4018d9e5e0a65dc4014ae265b75430c8638c7e3bfd931be8786771931f5**

Documento generado en 16/02/2022 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>